

Contraloría General de la República
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

INFORME FINAL

Resolución CGR N° 109/17

**AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL (SENASA), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2016.**



Agosto, 2017
Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Abog. José Enrique García Ávalos
Contralor General

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Subcontralor General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

Director General: C.P. Humberto Franco

Director de Área: Ing. Agr. Analía Gómez

Auditores:
Lic. Aníbal Jiménez (Jefe de Equipo)
Lic. Virginia Amarilla
Lic. Maximino Barrios
Abog. Héctor Herebia

PARTE I
DICTAMEN DE AUDITORÍA PRESUPUESTAL
RESOLUCIÓN CGR N° 109/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
(SENASA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

Señor
Ing. Celso Doroteo Ayala Martínez, Director General
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas por el artículo 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", Ley N° 5554/16, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16, practicó una Auditoría Presupuestal al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud y Pública y Bienestar Social (MSPyBS). La auditoría comprendió el examen de la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la institución a su cargo, el contenido de la información suministrada y posteriormente analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos así como el Control Interno del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que fueron detectados como deficiencias por el equipo de auditoría los cuales deben ser corregidas por la administración a su cargo a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la organización, y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General de la República, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellos, de planeación y ejecución de manera que el trabajo proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el cumplimiento de las disposiciones legales. De la revisión de la ejecución de los gastos surgen las siguientes observaciones:

- ✓ El SENASA no aplicó la multa de ₡ 3.429.233.013 (Guaraníes tres mil cuatrocientos veintinueve millones doscientos treinta y tres mil trece) a la empresa DMV S.A. (Proyecto FOCM), por el atraso en la ejecución de las obras, incumpliendo el contrato N° 11/2010 (puntos 5 "Vigencia del Contrato" y 11 "Multas") y Adenda N° 01 (Clausula Primera).
- ✓ El SENASA no aplicó la multa de ₡ 195.833.223 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones ochocientos treinta y tres mil doscientos veintitrés) a la empresa MM SA (Proyecto BIRF), por el atraso en la ejecución de las obras, incumpliendo el contrato N° 49/2012 (puntos 46 y 56 de las Condiciones Generales del Contrato)
- ✓ El SENASA no aplicó la multa de ₡ 188.528.254 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro) al Consorcio MyT S.A (Proyecto FOCM), por el atraso en la ejecución de las obras, incumpliendo el contrato N° 12/2010 (puntos 5 "Vigencia del Contrato" y 11 "Multas") y Adenda N° 01 (Clausula Primera).

- ✓ Pagos por \$ 69.766.086 (Guaraníes sesenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil ochenta y seis) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo a funcionarios cuyos cargos y/o dependencias no se hallan de manera específica dentro del organigrama institucional aprobado por Resolución SENASA N° 33 de fecha 21/01/13, incumpliendo los artículos 34 (incisos j.3.4 y j.3.5) y 103 (inciso a.7) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016"
- ✓ Pagos de \$ 55.750.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta mil) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y gratificaciones" en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo por labores insalubres y riesgosas, incumpliendo los artículos 34 (inc. j.6) y 103 (inciso d) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016" y los artículos 24 (numeral 24.1) y 25 (numeral 25.3) de la Resolución D.G.RR.HH N° 923/16 "Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros gastos del personal a funcionarios y personal contratado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2016, ya que no cuentan con Dictamen Previo o disposición legal emitida por el Ministerio del Trabajo Empleo y Seguridad Social (MTESS) .
- ✓ Pagos por \$ 15.914.340 (Guaraníes quince millones novecientos catorce mil trescientos cuarenta) bajo el Objeto de Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el cargo por gestión administrativa, incumpliendo los artículos 34 (inciso j.4) y 103 (inciso b) del Decreto N° 4774/16 "Que reglamenta la Ley N° 5554/16 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2016", debido a que no corresponden por no ser parte de las funciones inherentes a ordenadores de gastos o gestión administrativa

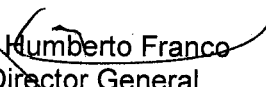
En opinión de la CGR, **salvo por lo expuesto en el párrafo anterior, la Ejecución Presupuestaria del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presenta razonablemente**, los gastos efectuados de conformidad a la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774/16 y anexos, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y demás criterios enumerados como base legal aplicable a la auditoría. Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el Informe Final adjunto.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de auditoría, las autoridades del SENASA, deben diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe adjunto a este Dictamen. Este plan debe ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro de 30 (treinta) días a partir de la recepción del presente Informe. El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Esto se fundamenta en nuestra revisión y análisis, que se encuentra desarrollado en el informe adjunto.


Lic. Aníbal Jiménez
Jefe de Equipo


Ing. Agr. Analía Gómez
Supervisora

Es nuestro Dictamen
Asunción, agosto de 2017

CP Humberto Franco
Director General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado

PARTE II
INFORME FINAL
RESOLUCIÓN CGR N° 109/17
AUDITORÍA PRESUPUESTAL AL SENASA (SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

1. MODALIDAD DE AUDITORÍA

Auditoría Presupuestal al SENASA (Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental) dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, dispuesta por Resolución CGR N° 109 de fecha 22/02/17.

2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRESUPUESTAL

- ✓ Plan General de Auditoría de la Dirección General de Control de la Gestión Ambiental y Cultural del Estado para el ejercicio fiscal 2016, en el cual se prevé la realización del presente trabajo.
- ✓ El Informe es sustento para el Informe y Dictamen al Congreso Nacional, en cumplimiento al artículo 282 de la Constitución Nacional
- ✓ Publicaciones periodísticas de diarios referentes al SENASA, etc.

3. ANTECEDENTES DEL SENASA

El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), se creó como un organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) mediante la promulgación de la Ley 369 del 1 de diciembre de 1972 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)" y la Ley 908 de fecha 4 de julio de 1996 que modifica y amplía la Ley 369 de fecha 1 de diciembre de 1972, que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

El SENASA según Ley N° 369/72 (artículo 4) expresa cuanto sigue
Tendrá por objeto:

- a) *planificar, promover, ejecutar, administrar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental establecidas en esta Ley;*
- b) *planificar, promover, ejecutar, administrar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental del Ministerio y*
- c) *participar en el estudio, planificación, programación y ejecución del Plan Nacional de Saneamiento Ambiental".*

En el artículo 5 del mismo cuerpo legal expresa: "Son atribuciones y obligaciones del SENASA entre otros:

- a) *Obtener la participación de las comunidades para el cumplimiento de sus fines y particularmente para*
- c) *Administrar fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para la institución y los provenientes de los servicios en operación y de los préstamos y donaciones que obtenga o reciba.*
- e) *Promover y crear Juntas de Saneamiento en las zonas rurales y localidades urbanas, conforme a esta ley;*
- m) *aprovechar y controlar según el caso, las aguas subterráneas y de superficie, de dominio público y privado, indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley, en ejercicios de los derechos que el Estado tiene sobre ellas;*
- q) *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.*



Nombres y Apellidos	Cargo
Antonio Rojas	Director de Proyectos, Planificación y Políticas
Sara López	Coordinador General Proyecto PAYSRI/BID
Juan Ubaldo Pereira Lezcano	Coordinador General Proyecto PMSAS/BIRF
Carmen Vázquez Peña	Coordinador General Interina Proyecto FOCEM
Karen Larrosa	Coordinador General Proyecto Nacional (Fondos Locales)

4. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) a través de la obtención de evidencias válidas, suficientes, competentes y pertinentes.

5. ALCANCE

La auditoría consistió en el análisis de la ejecución presupuestaria del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en base a muestras selectivas de los grupos presupuestarios de gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

El período auditado corresponde al ejercicio fiscal 2016 (del 01/01/16 al 31/12/16). El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la **Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08** "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las **Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09**.

Además de los procedimientos descritos en el Manual citado, la auditoría presupuestal se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, se evaluó el sistema de Control Interno aplicado por la entidad.

6. FUENTES DE CRITERIO

Esta auditoría tuvo en cuenta las siguientes disposiciones legales para el desarrollo de los trabajos:

1. Constitución Nacional del Paraguay.
2. Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
3. Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su decreto reglamentario N° 8127/00.
4. Ley N° 369/72 "Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA)".
5. Ley 908/96 que modifica y amplía la Ley 369/72, que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).
6. Ley N° 5554, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y su Decreto Reglamentario N° 4774 del año 2016.
7. Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario", Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal", Decretos y Resoluciones Impositivas.
8. Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto. Reglamentario N° 21.909/03.

9. Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección de Contrataciones Públicas".
10. Decreto N° 5174/05 "Por el cual se modifican los artículos 8, 19, 24, 45, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003 "Que Reglamenta la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas".
11. Decreto N° 3719/15 "Por el cual se modifican los artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/03 Por cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 56 y 92 modificados por el Decreto N°5174/05"
12. Resolución CGR N° 1.196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.
13. Otras disposiciones legales y/o administrativas vigentes en el período auditado y relacionadas con la auditoría.

7. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

Es importante resaltar que los hallazgos (observaciones) se dieron a conocer oportunamente al SENASA, por nota CGR N° 2021 de fecha 30/06/17 (ingresada por mesa de entrada N° 3319/17 en fecha 30/06/17).

Asimismo al MSPyBS por nota CGR N° 2022 de fecha 30/06/17 (ingresada por mesa de entrada Simese N° 82733/17 en fecha 30/06/17), para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y Resolución CGR N° 361/08 que en su artículo 1° expresa "Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva**".

La entidad dispuso de 10 (diez) días hábiles para presentar sus descargos a dichas observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

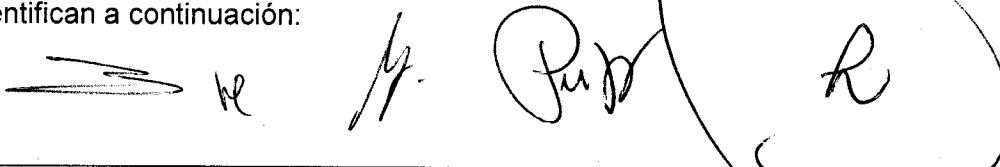
8. DESCARGO DEL SENASA

Por Nota MSPyBS/SG N° 879/2017 de fecha 17/07/17, ingresada a la Contraloría General de la República en fecha 17/07/17 bajo Expediente CGR N° 17212, el Señor Ministro remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 109/17 con documentos respaldatorios foliados del 01 al 988.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se excluyen 9 (nueve) observaciones que no forman parte del Informe Final. Asimismo, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 4 (cuatro) observaciones para el Informe Final.

Al respecto, se expone en la siguiente tabla la situación mencionada en el párrafo anterior, cuyos números de observación en relación a la Comunicación de Observaciones emitida en su momento, se identifican a continuación:



Handwritten signatures and initials: a horizontal line, 'he', a signature, a signature, and 'R'.

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
2	Pago de Bonificaciones por grado Académico por ₡ 5.850.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos cincuenta mil) que no corresponde (OG 133 Bonificaciones y Gratificaciones).	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe El SENASA remite las documentaciones de respaldo referente al pago realizado, copias autenticadas del SINARH – Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, donde se puede constatar la situación del Ing. Eduvigis Florentín Cuenca, lo cual demuestra que la liquidación del beneficio se realizó según lo dispuesto por las normativas.
6	Deficiencias en los Contratos correspondientes al OG 145 "Honorarios Profesionales, debido a que no cuentan con fecha y/o firma del Señor Ministro.	Rectificación: parcial. Se modifica el importe de los montos pagados por la prestación de servicios profesionales. El importe indicado en la Comunicación de Observaciones era de ₡ 429.000.000. Luego del análisis de los documentos remitidos, el importe final observado queda en ₡ 396.000.000.-
7	Falta de evidencia documental de la realización de eventos en las comunidades por parte del consultor contratado, bajo el O.G. 260 referente al Proyecto PAYSRI- BID.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe En el descargo presentado por la Institución, esta auditoría ha analizado las documentaciones, en la cual se visualiza la entrega del Plan y cronograma de trabajo sobre Consultoría para la implementación de residuos sólidos domiciliarios-Grupo 2-ID N° 301345, se han verificado las planillas de registros de firmas de los participantes en eventos y capacitaciones, registros fotográficos, Planes, Programas y Cronograma de trabajo, tríptico, folletos y resumen estadísticos de los participantes en eventos y otros que reflejan la veracidad de las acciones realizadas por la Consultoría como establece el Contrato.
10	Falta de Documentación en los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al O.G. 399 "Bienes de Consumo Varios".	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Esta auditoría ha visualizado en formato digital CD (escaneado) los documentos remitidos por la SENASA correspondiente a la firma GRUPO INVERSOR DEL PARAGUAY S.R.L. y de la Firma Unipersonal Ing. DIEGO SZKLARKLERVICZ referente al Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores y el Certificado de no hallarse en Interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos respectivamente, a fin de respaldar lo mencionado en la presente observación.
12	SENASA no aplicó la multa de ₡5.385.287.166 (Guaraníes cinco mil trescientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y seis), por el excesivo atraso en la ejecución de las obras ejecutadas por la empresa DMV S.A. correspondiente al Proyecto FOCEM.	Rectificación: parcial. En el importe de la aplicación de multa total. El importe indicado en la Comunicación de Observaciones era de ₡ 5.385.287.166. Luego del análisis de los documentos remitidos, el importe final observado queda en ₡ 3.429.233.013.-
13	SENASA no aplicó la multa de ₡ 242.893.920 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil novecientos veinte), por el atraso en la ejecución de las obras referente al contrato N° 49/2012 a la empresa MM S.A. correspondiente al Proyecto BIRF.	Rectificación: parcial. En el importe de la aplicación de multa total. El importe indicado en la Comunicación de Observaciones era de ₡ 242.893.920. Luego del análisis de los documentos remitidos, el importe final observado queda en ₡ 195.833.223.-
17	Pago por construcciones correspondientes al PROYECTO AECID (OF 604 "Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) fueron imputados al OF 402 "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF", incumpliendo el Clasificador Presupuestario.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe En el descargo presentado por la Institución, esta auditoría ha analizado las documentaciones, en la cual se visualiza la Solicitud de Reprogramación, cambio de Fuente de Financiamiento y Organismo Financiado, aprobado por Decreto N° 5655 de fecha 26/07/16, dichos documentos reflejan la veracidad de las acciones realizadas por el SENASA.

Observación CGR N° (según Comunicación de Observaciones para Descargo remitida)	Observación expuesta en la Comunicación de Observaciones para Descargo	Comentarios del equipo auditor
18	Diferencia de ₡ 60.267.002 (guaraníes sesenta millones doscientos sesenta y siete mil dos), entre lo Obligado de la Ejecución Presupuestaria y los legajos de Rendición de Construcciones del Proyecto PAYSRI.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Esta auditoria ha visualizado y analizado las planillas de todos los legajos remitidos al equipo auditor con el detalle de cada legajo y la sumatoria total de los mismos, remitidos por la autoridad del SENASA a fin de respaldar lo mencionado en la presente observación, asimismo estas documentaciones se cotejaron con las solicitudes de transferencia de recursos en la página web del Ministerio de Hacienda.
19	Diferencia de ₡ 99.366.627 (Guaraníes noventa y nueve millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veintisiete), entre lo Obligado de la Ejecución Presupuestaria y los legajos de Rendición de Construcciones del Proyecto Sembrando Oportunidades.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Evaluado el descargo se constata que en su contestación la entidad se refiere específicamente a los legajos de Rendiciones de Cuentas de Construcciones del Proyecto PAYSRI BID y no al Proyecto Sembrando Oportunidades como se podrá leer más arriba. De todas maneras, este equipo auditor considera los documentos proveídos por la Institución auditada y una vez analizados, se concluye como válidos y suficientes a los efectos de poder levantar totalmente la observación planteada.
20	SENASA no aplicó la multa de ₡ 5.650.612.660 (Guaraníes cinco mil seiscientos cincuenta millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta), por el atraso en la ejecución de las obras referente al contrato N° 38/2012 a la empresa "CONSTRUCTORA ECO S.A. correspondiente al Proyecto Sembrando Oportunidades.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Se optó por excluir del Informe Final ya que en la siguiente observación se incluye a la empresa mencionada (la exclusión se realizó de manera a no duplicar una misma situación en el Informe Final
23	Deficiencias detectadas durante la verificación in situ realizada en fecha del 04 al 10 de junio de 2017.	Rectificación: parcial, debido a que se eliminan algunas Juntas de Saneamiento considerando los documentos presentados. El título de la observación permanece sin modificación. Sin embargo dentro de las Juntas de Saneamientos citadas en el cuerpo de la observación se eliminan las siguientes: - JS Placido (Cnel. Oviedo) - JS San Jorge km 48 (Tomas Romero Pereira) - JS San Juan -Cruce Ayala (Tomas Romero Pereira)
24	Falta de Documentaciones en los Legajos de Rendición de Cuentas correspondiente al Rubro 543.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Esta auditoria ha visualizado en formato digital CD (escaneado) los documentos remitidos por la SENASA correspondiente a la firma INFOCENTER S.A. del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores y el Certificado de no hallarse en Interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos a fin de respaldar lo mencionado en la presente observación.
26	Acta de Recepción Definitiva de Obras sin contar con fecha de suscripción.	Rectificación: total. Se excluye la observación del presente informe Cabe Mencionar que por Memorandum CGR/EA N° 15/17 se ha solicitado copias de las Actas de Recepción Definitiva de Obras y/o terminación de obras de todos los Proyectos del SENASA